



EJECUTIVO

RAD. 2021-00610

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado JOSE LUIS PAREJO AGUIRRE C.C 91.480.907 a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4 por las siguientes sumas de dinero, discriminados de la siguiente forma:

- Por la suma de \$50.870.308, por concepto de capital contenido en el pagare objeto de cobro.
- Por la suma de \$2.998.316 por concepto de intereses corrientes, causados desde el 19 de abril de 2021 hasta el 21 de agosto de 2021, contenido en el pagare objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora, únicamente sobre el concepto de capital, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 153 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, octubre 20 de 2021.-
Secretaría

Benilda Cróales Rincón

Firmado Por:

so Gonzalez Ponton
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6fa9f7f3951dad3e5ffea4333a9d916f234dcdffd6ffa4cfee7a6959e16c49d

Documento generado en 19/10/2021 04:04:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>